REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE EL COLEGIO
PERSONERÍA

PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA **ESTUDIO PREVIO** **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1** **Modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021**		
Capítulo I: Descripción general		
1. Plan Anual de Adquisiciones:	2023	
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (previo a la disponibilidad)	24 DE NOVIEMBRE DE 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo: (supervisor)	CARLOS ARTURO CELEITA GARCIA	
4. Dependencia que lo diligencia:	PERSONERIA MUNICIPAL	
5. Tipo de Contrato:	ADQUISICION	

CAPITULO II : ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	
6. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y facilitar la participación de todas las decisiones que les afectan. Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, esta: (…) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que, en materia de contratación, las leyes que rigen dicha materia son, Ley 136 de 1994,modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012,Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)*."

	Que, la Ley 2069 de 2020, *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad*. Que, la citada ley de emprendimiento *"(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento*". Que, en igual sentido la señalada ley establece en el Capítulo III lo siguiente. *"(…) crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional(…)"* Que, el Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Que, el referido Decreto a la vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 201, en relación a los procesos de selección de Mínima Cuantía. Así mismo el Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984 Art. 7 contiene la obligación a cargo del patrono de suministrar calzado y vestido de labor al trabajador cuya remuneración es igual o inferior a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Su fundamento legal esta dado en la Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, así como por el Decreto 1978 de 1989, el cual reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988. Para la presente invitación se entiende por Vestido de Labor y para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el Artículo 5º del citado Decreto. En virtud de lo anterior se debe suministrar vestido y calzado de labor, a los empleados que cumplan los requisitos para tal efecto, durante tres (3) veces al año.

<table>
<tr><td></td><td>Por imagen institucional, propendiendo por la buena presentación personal de los empleados de la Personería Municipal se sugiere realizar en una sola entrega las dotaciones correspondientes a la vigencia 2019.

La entidad necesita contratar el “SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”, con la cual la Personería Municipal pretende dar cumplimiento al derecho a la dotación, vestido y calzado adecuado a la labor.</td></tr>
<tr><td>7. Objeto a Contratar con su Descripción</td><td>“SUMINISTRO DE DOTACIÓN EN VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA
<table>
<tr><th>CANT.</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR UNT COT. 1</th><th>VALOR UNT COT. 2</th><th>PROMED UNI.</th><th>PROMED. TOTAL</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Jean clásico para dama, clima cálido, elaborado en índigo calipso, T.10</td><td>$120.000</td><td>$360.000</td><td>$130.000</td><td>$390.000.oo</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Camiseta tipo polo sport, manga corta para dama, color blanco y azul oscuro. T. M</td><td>$95.000</td><td>$95.000</td><td>$95.000</td><td>$285.000.oo</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Zapatos para dama, talla 34, (tacón cubano, planos negro y azul.)</td><td>$140.000</td><td>$130.000</td><td>$135.000</td><td>$405.000.oo</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</td><td colspan="2">$1.80.000,oo</td></tr>
</table>
MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.”</td></tr>
<tr><td>8. Naturaleza del Contrato</td><td>El presente Proceso de MINIMA CUANTIA se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y el Manual de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es “ADQUISICION DE DOTACIÓN EN VESTIDO Y CALZADO PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”
La Ley 1150 de 2007, establece que los procesos se adelantaran mediante Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa o Mínima Cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.</td></tr>
<tr><td>9. Característica del Bien, Servicio a Contratar según la Descripción del Objeto a Contratar Identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes, servicios y</td><td>
<table>
<tr><th>Código</th><th>Clasificación</th></tr>
<tr><td>53102710</td><td>Uniformes Corporativos</td></tr>
<tr><td>53101504</td><td>Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer</td></tr>
<tr><td>53101604</td><td>Camisas o blusas para mujer</td></tr>
<tr><td>53111802</td><td>Sandalias para mujer</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Especificaciones Técnicas	
10. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) DÍA calendario contados a partir de la aprobación de las garantías e inicio de ejecución del contrato.
11. Lugar de Ejecución del Contrato.	www.colombiacompraeficiente.gov.co SECOP II.
12. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones Generales**: 1. Cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato al estudio previo y Especificaciones Particulares y Generales. Documentos que hacen parte integral del mismo. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitar cualquier tipo de dilación. 3. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato. 4. Asumir todos los costos durante la ejecución del contrato. 5. Mantener informado a la Personería municipal y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión del contrato, incluida la consignación en la entidad bancaria respectiva, a nombre de la Secretaria de Hacienda municipal, correspondiente a los porcentajes establecidos por el Municipio de El Colegio. **Obligaciones Específicas:** 1. Suministrar los elementos o bienes con las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos los cuales hacen parte integral del contrato. 2. Suministrar los elementos o bienes en la Personería municipal en la fecha estipulada en el presente proceso. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 4. Garantizar el cambio de los elementos o bienes que resulten defectuosas, sin costo adicional para la entidad, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud que por escrito realice el Supervisor. 5. Cooperar con la supervisión en todos los aspectos que requiera el objeto del contrato. 6. Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción de la Personería municipal dentro del plazo establecido y responder por su calidad.
13. Obligaciones de la Personería Municipal:	La Personería Municipal de El Colegio, se compromete a: 1. Ejercer la supervisión y seguimiento del contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 3. Tramitar el pago del valor del Contrato en los términos pactados ante la Secretaria de Hacienda del Municipio.
14. Fundamentos Jurídicos de la	La Personería municipal adelantará el proceso de contratación, en cumplimiento a los principios de selección, objetivo, planeación, transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del Artículo 2 literal b) de la

<table>
<tr><td>modalidad de selección:</td><td>Ley 1150 de 2007.
La Personería municipal previo análisis, establece que la modalidad de selección para este tipo de contrato, en el presente rige por las reglas de un proceso de selección de Mínima Cuantía previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 de los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo III: Descripción financiera. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato</td></tr>
<tr><td>15. Presupuesto oficial ($), con IVA</td><td>El promedio y consecuente valor para la futura contratación se establece hasta en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.500.000.oo), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto del año 2022.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal

<table>
<tr><td>CDP Nos.</td><td>0879</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>02 DE OCTUBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>$1.500.000.oo</td></tr>
<tr><td>RUBRO</td><td>Dotación Personal Rubro P2.1.2.02.02.009.02.05.</td></tr>
</table>
Nota: Dentro del presupuesto oficial estimado el contratista debe asumir la siguiente carga Tributaria:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>% RETENCIÓN</th></tr>
<tr><td>Retención en la fuente</td><td>Según tabla de impuestos de retención en la fuente.</td></tr>
<tr><td>Rete IVA</td><td>Si es el caso, según tabla de impuestos</td></tr>
<tr><td>Rete ICA</td><td>Si es el caso, según tabla de impuestos ICA del municipio.</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>2.00 %</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Adulto Mayor</td><td>4.00 %</td></tr>
</table>
Con la sola presentación de la propuesta se entenderá que el proponente acepta todas y cada una de la cláusulas del contrato, que suscribirá el oferente seleccionado a través de la presente convocatoria.</td></tr>
<tr><td>16. Forma de pago y requisitos:</td><td>La Personería Municipal cancelará el valor total del contrato al contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, acompañada del Acta de Recibo y Liquidación a satisfacción del supervisor con los soportes de pago y certificado de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales.</td></tr>
<tr><td>17. Análisis del sector y soporte técnico y económico que justifican el valor aproximado del contrato</td><td>Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados por las normas anteriormente señaladas, se dará aplicación a las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación del proceso, o en las adendas que se expidan en el desarrollo del mismo, así como los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente la presente contratación se ubica en el</td></tr>
</table>

	Grupo PRODUCTOS DE USO FINAL, Segmentos; ROPA. Para el análisis de los precios la Secretaria de la Personería realizo la cotización a proveedores de la Jurisdicción del Municipio del El Colegio con el fin de establecer los precios unitarios indicativos. Un estudio de mercado a través de solicitudes de cotizaciones a diferentes Casas de moda o Boutiques, de las cuales se allegaron dos (02) cotizaciones a la Secretaria de la Personería, ahora bien; se toma para el efecto el promedio de las dos cotizaciones; teniendo en cuenta que se ajusta a los requerimientos por parte de la Personería Municipal, así mismo dichas cotizaciones hacen parte integral del presente proceso de contratación.
18. Análisis de riesgos y garantías. Póliza de garantía.	Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.
19. Experiencia Mínima Requerida	El proponente deberá certificar experiencia, mediante la presentación de Un (1) contrato con su acta de liquidación, que guarde relación con el objeto del presente proceso, ejecutado en el último año contado entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía y cuyo valor sea igual o superior a 3 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso.
20. Condiciones técnicas exigidas:	El proponente deberá ser una persona natural o jurídica, quien deberá acreditar la actividad económica principal según código del RUT 4719.
21. Anexos	Documentos técnicos o de soporte: CDP, Presupuesto Oficial.
22. Firmas Autorizadas	
Proyectó Técnicamente: **MARTHA ISABEL GARCIA** **SECRETARIA** **PERSONERIA MUNICIPAL**	**Revisó y Aprobó:** **CARLOS ARTURO CELEITA GARCIA** **Personero municipal** **PERSONERIA MUNICIPAL -ORDENADOR DEL GASTO**